Interlocutorio 383 Rad. 2021-00166

SECRETARÍA: La Dorada, Caldas, siete (7) de julio de dos mil veintiuno (2021). Dentro del proceso PRIVACIÓN PATRIA POTESTAD promovido a través del Defensor de Familia de esta localidad por la señora HELDER MAURICIO BEDOYA TABORA la parte demandante no ha dado cumplimiento al requerimiento realizado mediante auto No. 407 del dieciséis (16) de junio de dos mil veintiuno (2021), a fin de impulsar el proceso. Pasa al Despacho para decidir lo pertinente.

CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA

La Dorada, Caldas, siete (7) de julio del año dos mil veintiuno (2021).

Observa el Despacho que dentro del presente Proceso de PRIVACIÓN PATRIA POTESTAD promovido a través del Defensor de Familia de esta localidad por el señor HELDER MAURICIO BEDOYA TABORA la parte demandante, no ha dado cumplimiento al requerimiento realizado mediante auto No. 407 del dieciséis (16) de junio de dos mil veintiuno (2021), respecto a la notificación personal de la parte demandada conforme lo determina el numeral 3º del artículo 291 del C.G.P., a fin de impulsar el proceso, presentando inactividad el trámite debido a que la parte demandante no ha cumplido con su carga procesal.

Del estudio del proceso, encuentra el Despacho que la actuación por practicar corresponde exclusivamente a la parte demandante, y la misma resulta necesaria para continuar con el trámite procesal.

En razón de ello, se dispondrá REQUERIRLO para que manifieste si está interesado en continuar con el proceso, en caso afirmativo, deberá manifestar por escrito su intensión.

En caso de no existir pronunciamiento de la citada parte, se dará aplicación al artículo 317 del C.G.P.

En consecuencia, permanezca el proceso en Secretaría para que, en el término de 30 días, la parte demandante manifieste su interés en continuar con el proceso.

Interlocutorio 383 Rad. 2021-00166

Notifíquese el presente auto como lo dispone el inciso 1° del numeral 1° de la citada norma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ

 Juez^1

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado No. 116 del 8 de julio de 2021

CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO

Secretaria

CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO

Secretaria

¹ Mecanismo digital adoptado por parte de la Juez para plasmar su firma en las distintas decisiones, oficios y actas, de conformidad con lo determinado en el artículo 11 del decreto 491 de 2020. La corroboración de autenticidad, podrá hacerse a través del correo electrónico del Juzgado: <u>j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co</u>